



UNIVERSIDAD DE JAÉN  
*Facultad de Trabajo Social*

## Trabajo Fin de Grado

### **MUJER, DROGAS Y PRISION.**

**LA REALIDAD DE LA MUJER CON PROBLEMAS  
CAUSADOS POR EL CONSUMO DE DROGAS,  
QUE SE ENCUENTRA INSTITUCIONALIZADA EN  
CENTROS PENITENCIARIOS ESPAÑOLES.**

**Alumno/a: Isabel León Marín**

**Tutor/a: María del Carmen Sánchez Miranda**  
**Dpto: Antropología, Geografía e Historia**

**Julio, 2019**

## ÍNDICE.

1. Resumen. ....	2
2. Introducción. ....	3
3. Metodología. ....	4
4. Normativa. ....	5
5. Contextualización en España respecto a Europa. ....	7
6. Situación y perfil de la mujer drogodependiente privada de libertad. ....	10
7. Programas y recursos destinados a tratamiento de drogadicciones. ....	14
8. Centros y módulos especializados para mujeres. ....	17
9. Resultados. ....	19
10. Conclusión. ....	29
11. Referencias bibliográficas. ....	30

## **1. Resumen.**

La realidad de la mujer con problemas de consumo de drogas que se encuentra en prisión, es un aspecto social poco conocido. En el presente trabajo se va a indagar sobre cuál es la situación actual de dicha población reclusa femenina en España; los recursos, programas de tratamiento, centros en los que se lleva a cabo el proceso de internamiento, y la normativa que regula su situación.

Conocer esta realidad permite constatar si el funcionamiento de la institución penitenciaria está teniendo en cuenta las necesidades y problemas de la mujer drogodependiente. La falta de una visión de género es una necesidad latente en nuestra sociedad, se va a investigar si dentro de los centros penitenciarios se repite esta problemática.

La investigación se lleva a cabo mediante una revisión bibliográfica, que permite conocer detalladamente el objeto de este Trabajo de Fin de Grado y la obtención de resultados.

**Palabras clave:** mujer, drogodependencia, prisión.

## **ABSTRACT.**

The reality of women with drug use problems who are institutionalized in prison, it is an unknown social aspect. The present academic work will investigate what is the situation of this female population in Spain.

To know this reality, it allows to check if the functioning of the prison institution is taking into account the needs and problems of drug-dependent women. The lack of a gender vision is a latent necessity in our society, it will be investigated if this problems is repeated within the prisons.

The research is carried through a bibliographic review, which allows to know in detail the object of this End Degree Work and it allows results to be obtained.

**Keywords:** woman, drug dependence, prison.

## 2. Introducción.

El presente trabajo de revisión bibliográfica se lleva a cabo para conocer la realidad de las mujeres drogodependientes durante su periodo de estancia en un centro penitenciario. Una realidad que pasa desapercibida y no es conocida ni interesante para nuestra sociedad en general.

Los artículos e investigaciones existentes sobre temas de drogodependencias y relativos a la institución penitenciaria están orientados a una población total o general, lo que hace necesario indagar en concreto sobre la población femenina.

Para llevar a cabo una investigación de forma precisa me he basado en una serie de preguntas que me han llevado a acotar los distintos apartados del proyecto, pudiendo así obtener una serie de resultados y una conclusión general más concreta. Las preguntas de mi investigación, surgieron mediante un análisis y revisión sistemática y exhaustiva de fuentes de información, siendo estas:

1. ¿Qué normativa regula la situación de las mujeres con problemas causados por el consumo de sustancias estupefacientes, que se encuentran institucionalizadas en centros penitenciarios en España?
2. ¿Cuál es la situación de la mujer drogodependiente en prisión?
3. ¿Qué perfil o características comunes, destacan entre las mujeres privadas de libertad y entre las mujeres privadas de libertad que consumen sustancias estupefacientes?
4. ¿Qué recursos y programas existen en los centros penitenciarios españoles para hacer frente al problema de la drogadicción? ¿Existe alguno de ellos específico para mujeres?
5. ¿Existen centros penitenciarios o módulos dentro de ellos específicos para mujeres?

Dando respuesta a dichas cuestiones he podido ir confeccionando mi trabajo de revisión bibliográfica e ir experimentando la dificultad que se presentaba respecto al mismo. En este caso la principal dificultad ha sido la inexistencia de información actual sobre el tema en concreto, presentándose siempre información muy general que no permite una buena concreción de la misma, para hacer alusión a los aspectos realmente interesantes, como

pueden ser las cuestiones estrechamente relacionadas con la mujer dentro del centro penitenciario. Esto me ha hecho comprender que la prisión sigue siendo un tema tabú en nuestra sociedad al que no se puede acceder con facilidad, bien porque es poco interesante o porque no interese ser estudiado en profundidad.

Una de las intenciones principales de mi trabajo de revisión bibliográfica, es demostrar la falta de una perspectiva de género dentro de la institución penitenciaria y en relación con los recursos y programas que hacen frente al problema de las adicciones. Durante los cuatro años del Grado en Trabajo Social, he podido conocer la importancia de construir una sociedad equitativa en cuanto al género, en la que hombres y mujeres sean tratados y tratadas por igual pero siempre teniendo en cuenta las especificidades de la persona; aspecto que he querido reflejar en mi trabajo. Desafortunadamente la mujer ocupa un papel secundario, que necesita de un empoderamiento y una visibilidad que permita un progreso hacia el objetivo de conseguir una sociedad más justa para las mujeres. Por ello, he querido hacer referencia a este aspecto en la mayoría de apartados, tratando de enfocar la revisión bibliográfica hacia la necesidad existente de implantar una visión de género dentro de la institución penitenciaria, que abarque todos sus ámbitos de actuación y que permita a la población femenina conseguir una vida plena tanto durante como después de su proceso de internamiento y tratamiento.

### **3. Metodología.**

En el presente Trabajo de Fin de Grado, se ha llevado a cabo una revisión bibliográfica para conocer y describir la realidad de las mujeres con problemas causados por el consumo de drogas, que se encuentran institucionalizadas en centros penitenciarios españoles. Ejecutado mediante un diseño descriptivo, de aproximación a la realidad de investigación.

Para conseguir respuesta a una serie de preguntas planteadas al comienzo de la estructuración del trabajo, se ha utilizado una metodología cualitativa, que según Sandín (2003), se define como “una actividad sistemática orientada a la comprensión en profundidad de fenómenos educativos y sociales, a la transformación de prácticas y escenarios socioeducativos, a la toma de decisiones y también hacia el descubrimiento y desarrollo de un cuerpo organizado de conocimientos”.

La elección de esta metodología se basa en el autor Ruiz (2012), que reconoce la metodología cualitativa como un recurso para aproximarse a la realidad a través de la investigación de los fenómenos sociales y marcando unos objetivos concretos que dan respuesta a los problemas a los que se enfrenta la investigación.

La información necesaria para llevar a cabo la investigación sobre el tema, ha sido recogida mediante una revisión bibliográfica sistemática, de fuentes de información primarias y secundarias encontradas en las bases de datos Dialnet Plus, Scopus y Google Académico. Para la búsqueda de dichas fuentes se han utilizado unas determinadas palabras clave, mujer, prisión y drogodependencia, permitiendo que los resultados a obtener fuesen precisos.

Durante la realización de la búsqueda en las distintas bases de datos con las determinadas palabras clave, pude comprobar que el número de artículos no era demasiado elevado y como criterio de selección para elegir los documentos más adecuados para la investigación, utilicé la relación de dichos documentos con el tema de mujeres drogodependientes en prisión, destacando aquellos en los que la figura de la mujer tenía un papel principal dentro de la institución y en relación con el consumo y uso de sustancias estupefacientes, viéndome limitada a la criba de documentos y artículos por otros factores.

Una vez iniciada la revisión bibliográfica de los artículos y documentos especificados anteriormente, estos me han ido induciendo a la revisión de otros documentos relacionados con el tema de investigación que han aportado bastante sentido y consistencia a mi Trabajo de Fin de Grado, permitiendo obtener un número mayor de fuentes de información donde encontrar respuesta a las preguntas realizadas.

#### **4. Normativa.**

La normativa española reguladora de la situación de la mujer drogodependiente institucionalizada en centros penitenciarios, hace referencia a la Constitución Española, el Plan Nacional sobre Drogas, la Ley General de Salud Pública y la Ley Orgánica General Penitenciaria. Todas ellas están dedicadas a garantizar una serie de derechos, deberes y objetivos, sobre aspectos relacionados con el funcionamiento y la vida de las personas

dentro de prisión, así como su orientación hacia la vida en libertad una vez finalizado el tiempo de condena. Proporcionan pautas primordiales para el buen funcionamiento de la institución y ofreciendo una serie de garantías en el proceso de internamiento destinado a la reeducación y reinserción social.

- En la Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978, norma superior del ordenamiento jurídico español, se establece que las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. En todo caso, el condenado o condenada, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad (Constitución Española, 1978).
- Como principal referente dentro de España, en materia de adicciones, el Plan Nacional Sobre Drogas, compuesto por el Plan de Acción Sobre Adicciones 2018-2020 y por la Estrategia Nacional Sobre Adicciones 2017-2024. Marca sus áreas de actuación en:
  - Prevención y reducción del riesgo.
  - Atención integral y multidisciplinar.
  - Reducción de daños.
  - Incorporación social.
  - Reducción y control de la oferta.
  - Revisión normativa.
  - Cooperación policial y judicial a nivel nacional e internacional.
- Haciendo referencia a la salud de las personas dentro de prisión, la Ley 22/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, es la encargada de regular todos los aspectos en materia de sanidad, entre ellos, pudiendo destacar los relacionados con la drogadicción.
- En último lugar y no menos importante, la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre General Penitenciaria, establece que las Instituciones Penitenciarias tienen como principal fin la reeducación y reinserción social de personas sentenciadas a penas y

medidas penales privativas de libertad, así como la retención y custodia de personas detenidas, presas y penadas. Igualmente tiene a su cargo la asistencia y ayuda para personas internas y liberadas. Haciendo referencia a la mujer dentro de esta Ley, se pueden apreciar los siguientes aspectos:

- En el Artículo 9.1, se establece la separación de hombres y mujeres para el cumplimiento de la pena, existiendo dos tipos de régimen, ordinario y abierto.
- En el Artículo 16.a), se puede apreciar que hombres y mujeres deben estar separados excepto en situaciones especiales determinadas reglamentariamente.
- En el Artículo 29.e), se hace referencia a que quedarán exceptuadas de la obligación de trabajar, las mujeres embarazadas durante las seis semanas anteriores a la fecha prevista del parto y ocho posteriores a nacimiento.
- En el Artículo 38, garantiza que en los módulos de mujeres, existirá material necesario para el tratamiento de internas embarazadas o convalecientes por el parto. Los/as hijos/as de las mujeres internas podrán permanecer educándose en el centro penitenciario hasta alcanzar la edad de educación obligatoria. Se facilitará a las mujeres artículos necesarios para la higiene personal.
- En el Artículo 43.3, se especifica que no se aplicará la sanción de aislamiento a las mujeres gestantes o hasta seis meses después de la terminación del embarazo, madres lactantes o que tuvieran hijos consigo.

## **5. Contextualización en España respecto a Europa.**

Según Berruecos (2010), una droga es un tipo de compuesto natural o químico que puede llegar a alterar o cambiar un sistema, o algún tipo de sustancia no alimenticia o no infecciosa que llega a producir cambios o alterar el estado físico y/o mental de una persona.

Inicialmente la adicción a una droga o drogas fue conocida como “drogadicción”, debido a la gran carga peyorativa, del término pasó a conocerse como “farmacodependencia”, en términos científicos, es decir la dependencia de una persona a fármacos de los cuales se



tiende a abusar. Más tarde pasó a denominarse “drogodependencia” concepto que surge en España como intento de unir los dos términos anteriores en una sola palabra, también con gran carga peyorativa negativa para la persona que realiza la acción de uso o abuso de este tipo de sustancias. Recientemente se comenzó a utilizar por parte de los expertos la idea de “problemas causados por el consumo de drogas” ya que hace mejor referencia a las distintas repercusiones que causa el consumo de sustancias estupefacientes. Los distintos términos mencionados, hacen todos alusión al estado físico y psíquico que causa la droga al entrar en contacto con el organismo, causando modificaciones en la conducta de la persona e impulsándole a ingerir dicha sustancia de forma periódica, para evitar sentir malestar debido a su privación (Berruecos, 2010).

Los autores Ríos y Cabrera (1997), definen que la prisión es una institución de carácter coercitivo, utilizada por el sistema penal para evitar que una persona que ha cometido un delito lo reitere. Anteriormente el concepto utilizado era cárcel, concepto que tenía un efecto deshumanizador para las personas, por lo que pasó a denominarse prisión o centro penitenciario. El objetivo principal de los centros penitenciarios en la reinserción, mientras que anteriormente el concepto de cárcel estaba relacionado al cumplimiento de castigo.

El Centro Europeo de Monitoreo de Drogas y Toxicomanías (2014), el Observatorio Europeo de Drogas y Toxicomanías (2003) y el autor Zurhold (2005), señalaron que el consumo de drogas entre los internos e internas de centros penitenciarios de la Unión Europea, se extiende a más de la mitad de su totalidad, de los cuales se puede decir que aproximadamente un tercio de ellos y ellas presenta un consumo problemático. Como señalan Fazel y Baillargeon (2011), Fazel y Danesh (2002) y Niveau y Ritter (2008), la entrada de estas personas en prisión puede hacer que abandonen o reduzcan el consumo de sustancias estupefacientes. Sin embargo, en contra del interno o debido a la escasez de algún tipo de sustancias, puede iniciarse en el consumo de otros tipos más accesibles dentro de la institución penitenciaria, desarrollándose un patrón de consumo todavía más perjudicial, como señala Moreno (1999), ya que dentro de la institución la motivación para el consumo es diferente a la que puede existir en personas en libertad. Haciendo alusión a Aerts (2006) y el Centro Europeo de Monitoreo de Drogas y Toxicomanías, (2014), en concordancia con el consumo de sustancias estupefacientes, están los problemas de salud física y psíquica de las personas privadas de libertad. Problemas a los que se debe de hacer

frente de forma activa para evitar este tipo de consecuencias derivadas por el consumo. Hernández y Herrera (2003) describen que los problemas causados por el consumo de drogas dentro de la institución penitenciaria están muy presentes en la sociedad actual y son problemas con bastantes años de historia, pero hoy en día aún sin resolver y a los que se debe dar respuesta (Turbi, 2016).

Basándonos en la autora Cervelló (2006), centrándonos en el contexto de España y haciendo una breve comparación con Europa, nuestro país tiene una de las tasas más altas de mujeres privadas de libertad de Europa. En 2006, el total de la población penitenciaria en España era de 61.447 personas, de las cuales 4.836 eran mujeres, dicha cifra es elevada si es comparada con años anteriores. Como afirman García-España, Becerra-Muñoz y Aguilar (2012), es el país europeo con la tasa más elevada de población femenina privada de libertad, aunque sin superar la tasa de población masculina. En cuanto a las diferentes comunidades autónomas, Andalucía, Madrid, Cataluña y Valencia, respectivamente, son las comunidades con mayor número de mujeres privadas de libertad. La diferencia de la tasa española con otros países de Europa, se debe a que en nuestro país se suele cumplir con la totalidad de la pena y se implementan menos recursos sociales preventivos en comparación con otros países en lo que existe una mayor remisión a los servicios sociales (Cervelló, 2006).

Los dos factores más importantes a destacar sobre el aumento de población femenina privada de libertad, son la mayor emancipación y participación social de la mujer a partir años ochenta, con la llegada de la democracia y que los delitos relacionados mayormente con la mujer sean los de tráfico de drogas, recogidos por el Código Penal español, con elevadas penas de entre tres y nueve años de prisión (Cervelló, 2006).

Según la Encuesta sobre Salud y Consumo de Drogas en internados en Instituciones Penitenciarias (2016), los porcentajes de personas consumidoras de drogas en prisión por sexo, se distribuye:

- Tabaco: 75.6% en hombres frente a un 66.1% en mujeres.
- Cannabis: 20.2% en hombres frente a un 8.7% en mujeres.
- Tranquilizantes: 6.4% en hombres frente a un 3.3% en mujeres.
- Heroína: 2.9% en hombres frente a un 1.2% en mujeres.

- Alcohol: 2.2% en hombres frente a un 1.2% en mujeres.
- Cocaína: 1.4% en hombres frente a un 0.7% en mujeres.

Se puede decir que la población reclusa femenina consume menos sustancias estupefacientes que la población masculina (Encuesta sobre Salud y Consumo de Drogas en internados en Instituciones Penitenciarias, 2016).

También se debe considerar, que en nuestro país, el consumo de drogas disminuye con la entrada de la persona en una institución penitenciaria (Encuesta sobre Salud y Consumo de Drogas en internados en Instituciones Penitenciarias, 2016).

La última encuesta sobre la distribución reclusa por sexo en España de junio de 2019, constata que la población total reclusa es de 59.310 personas, siendo 4.541 mujeres (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2015).

## **6. Situación y perfil de la mujer drogodependiente privada de libertad.**

Haciendo alusión a la situación de la población femenina privada de libertad, Yagüe (2007), define que las mujeres en esta situación necesitan mejorar su independencia y autonomía personal, concretamente en aspectos relacionados con la promoción de hábitos saludables y atención a las drogodependencias. Para mejorar estos aspectos los centros penitenciarios en su totalidad cuentan con programas destinados a combatir los problemas y necesidades relacionados con el consumo y la dependencia a sustancias adictivas, siendo este un factor muy frecuente entre la población reclusa.

La población femenina consumidora de sustancias estupefacientes, cuenta con una alta sintomatología depresiva, riesgo de autolisis, irritabilidad y consecuencias físicas y psiquiátricas, un estrés postraumático, que aparece como síntoma de un historia pasada relacionada con los abusos sexuales y la violencia intrafamiliar en la mayoría de los casos, son factores anteriores a la entrada en prisión que se agravan dentro de ella (Yagüe, 2007).

Por otro lado, según Del Pozo (2015), las mujeres son penalizadas/estigmatizadas socialmente de forma diferente y en mayor medida que los hombres en cuanto al uso y

consumo de drogas. Uno de los factores más influyentes en este aspecto, son los roles asociados la mujer, sobre todo el relacionado con la infancia y la protección como madre y el riesgo que puede derivar del consumo de sustancias para las hijas e hijos, este es el valor más arraigado en influyente en el constructo social. Urbano y Arostegui (2004), definen los factores de riesgo específicos relacionados con la condición de mujer, que pueden ocasionar mayor repercusión en sus vidas:

- El sexo y las consecuencias biológicas relacionadas con el consumo.
- La maternidad y su probabilidad o posibilidad de ser madre en la etapa de consumo o en el futuro.
- El papel, los roles y las conductas asignadas a la mujer tradicionalmente, hacen que exista un brutal diferenciación de género, llegando a ser sancionadas o discriminadas, por no cumplir con lo que se espera de ellas socialmente, llevando a cabo comportamientos o actitudes muy lejanas a estas ideas de la sociedad.

Una de las principales causas de abandono de los programas de rehabilitación del consumo de drogas, es la separación y ruptura del vínculo de la madre con sus hijos o hijas. Un aspecto de gran relevancia dentro de la población reclusa femenina, ya que la mayoría de ella es madre, por lo que el mantenimiento de ese vínculo y la posibilidad de acompañamiento de los hijos e hijas en el proceso de los programas, tiene funciones muy beneficiosas para su desarrollo y es de gran importancia para mejorar su situación (Del Pozo, 2015). Es un eje fundamental en la vida y el proceso de internamiento en centros penitenciarios.

Los problemas o necesidades de integración en la comunidad, de la mujer drogodependiente, la prevención de su estigmatización social y mejora en la intervención con ellas y con su medio, es un aspecto de la dimensión socioeducativa dentro de la prisión. El uso adecuado de la educación como medio para paliar estos problemas dentro y fuera de prisión es un reto para llegar a encontrar una verdadera solución a los mismos que surja desde el interior del problema (Del Pozo, 2015).

De acuerdo con ChesneyLind y Pasko (2004); Mapelli, Herrera y Sordi (2013), el sistema penal de género, es decir el relacionado con la mujer dentro de prisión, es un sistema discriminador ya que la prisión es una institución sexista. Se recluye a mujeres víctimas de

la sociedad, del abandono y de la violencia, sin llegar a tratar dichos problemas de la forma adecuada para intentar subsanarlos mediante el uso adecuado de recursos (Turbi, 2016).

El consumo de sustancias estupefacientes es menor entre la población reclusa femenina que en la masculina, esto ha provocado la homogeneización de recursos y tratamientos para ambos géneros, produciéndose su masculinización sin considerar una visión de género que permita el trato equitativo para todas las personas (Turbi, 2016).

Se presenta como una gran dificultad trabajar en este ámbito de actuación, debido a que al añadir las variables mujer y reclusa a los problemas causados por el consumo de drogas, hace que el abismo existente respecto a los hombres empeore, produciéndose un mayor estigma y exclusión social hacia estas mujeres. Un problema presente aunque con determinadas particularidades que no se tienen en cuenta, debido a la minoría de mujeres respecto al total de población penitenciaria con problemas de drogodependencia (Turbi, 2016).

Las investigaciones específicas sobre mujeres drogodependientes dentro de una institución penitenciaria son muy escasas, pudiendo apreciarse así la falta de interés de la sociedad en general por afrontar la situación real a la que se enfrentan. Una situación que como menciona Almeda, Di Nella y Navarro (2012), está acompañada de una falta de interés reflejada también en la institución penitenciaria, donde se trabaja diariamente con ellas, por realizar algún tipo de mejora. Por lo tanto la situación de estas mujeres es de vulnerabilidad, lo que puede provocar un mayor riesgo en cuanto a la comisión de delitos o empeoramiento de su situación actual (Turbi, 2016).

El perfil de la mujer drogodependiente privada de libertad, corresponde con una serie de características que engloban tanto las comunes a toda la población femenina penitenciaria como a las que sólo hacen referencia a las drogadicciones.

En primer lugar, Según Cervelló (2006), define las características más comunes de las mujeres privadas de libertad como:

- Escasa escolarización y preparación laboral.
- Sufrir o haber sufrido en algún momento de su vida violencia de género.
- Exclusión social.

- Falta de habilidades sociales, causantes de una baja autoestima.
- Elevada carga familiar.
- Los delitos son cometidos en solitario o con ayuda de un varón, pero en raras ocasiones son cometidos por un grupo de mujeres.
- No es común llevar a cabo delitos violentos, salvo enfrentamientos conyugales.
- Los trabajos y programas preferidos dentro de la institución penitenciaria están relacionados con peluquería, costura y labores del hogar.
- Suelen adaptarse mejor a la institución penitenciaria, por lo que en nivel de sanciones penitenciarias impuestas es bajo.

Y en segundo término, Yagüe (2007), afirma que las características más representativas de las mujeres con problemas de consumo drogas, internas en centros penitenciarios son:

- Sobre ella recae la responsabilidad del cuidado y protección de las hijas e hijos, de personas dependientes, y el mantenimiento y sostén económico de la unidad familiar, resumido todo en una elevada carga familiar.
- Son mujeres que han sobrevivido a una infancia muy difícil, predominante de carencias afectivas y oportunidades, en un contexto marginal.
- Escasa escolarización y preparación laboral. Lo que con lleva un elevado analfabetismo y el no haber desempeñado nunca un trabajo remunerado en la mayoría de ocasiones.
- Su salud psíquica se encuentra dañada, debido a su historial social, y los problemas con el uso y abuso de sustancias adictivas.
- Sufren enfermedades contagiosas arraigadas al consumo de sustancias, aunque este porcentaje es más elevado en la población masculina.
- Destaca la pertenencia a minorías desfavorecidas, con una gran representación de mujeres de etnia gitana y extranjeras.
- Existe falta de habilidades sociales, pautas cívicas y cuidados personales entre ellas, ocasionado por una gran falta de competencia social.
- Sufren una baja autoestima debido al fracaso de sus expectativas como madres, mujeres y esposas. Tienen un concepto de sí mismas muy negativo, viéndose como personas menos importantes y capaces.

- La delincuencia a edades tempranas es un factor predominante, lo que le lleva a una subsistencia relacionada con el azar y los servicios sociales, en la que no se realiza ningún sacrificio ni esfuerzo personal para conseguir una fuente de ingresos.
- Sufren una gran falta de autonomía personal y gran dependencia a la figura del varón.
- Existe una alta tasas de abusos sexuales, violencia intrafamiliar y violencia de género en estas mujeres.

## **7. Programas y recursos destinados a tratamiento de drogadicciones.**

Según Hernández y Herrera (2003), los programas contra la drogodependencia en prisión, desde la intervención de la sanidad penitenciaria, tienen como función la prevención, control e intervención ante problemas causados por el consumo de sustancias estupefacientes, como afirma De la Cuesta (2005), incluyendo también una reducción de daños y riesgos que favorece una mejora de la salud de las personas, tratándose de una mejora tanto para las personas que sufren el problema como para la calidad de vida intramuros y la reincorporación social (Turbi, 2016).

En base a la Secretaría de Instituciones Penitenciarias, existen tres tipos de equipos en cada centro para el desarrollo de la intervención en materia de drogodependencia, la comisión de Grupo d Atención al Dependiente (GAD), el equipo sanitario y el equipo técnico- Grupo de Atención al Dependiente (técnico-GAD) (Del Pozo, 2015).

La Comisión GAD, con funciones fundamentalmente de dirección y coordinación, es el equipo responsable de la aprobación, coordinación en la ejecución y evaluación del conjunto de programas preventivos, asistenciales y de reincorporación social del centro penitenciario. Presidida por la dirección del centro penitenciario, suele estar compuesta por la subdirección médica/personal, jefatura de los servicios médicos, subdirección de tratamiento y coordinación de los equipos Técnicos-GADs, además de la coordinación del resto de programas con internos/as drogodependientes (Del Pozo,2015).

El equipo técnico-GAD compuesto por: médico/a, psicólogo/a, educador/a, trabajador/a social y profesionales de organizaciones no gubernamentales. Trabajan en colaboración con Planes Nacionales y Autonómicos y otras instituciones (Del Pozo, 2015).

El equipo sanitario participa en actuaciones de prevención de la enfermedad, promoción de la salud, diagnóstico y tratamiento de enfermedades. Realiza el diseño, ejecución y evaluación de programas sanitarios, los programas de tratamiento y deshabituación, realizando así mismo las intervenciones en sobredosis, desintoxicación de sustancias de abuso y tratamiento (Del Pozo, 2015).

Según la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2015), el principal objetivo de la intervención penitenciaria según la Constitución Española y la Ley Orgánica General Penitenciaria, debe ser la normalización e integración social de las personas privadas de libertad. A la hora de llevar a cabo las metodologías de intervención es necesario tener en cuenta las necesidades y las características culturales y sociales de las personas a las que van dirigidas. De este modo los objetivos que se deben cumplir a la hora de implementar los programas de tratamiento y deshabituación del consumo de drogas son:

- Prevenir el inicio en el consumo de sustancias estupefacientes y de las conductas de riesgo derivadas del mismo.
- Reducir y prevenir los daños y riesgos asociados a la ingesta de sustancias estupefacientes.
- Romper con la dependencia a las sustancias y reordenar la dinámica social y personal de la persona mediante periodos de abstinencia.
- Dotar a las personas de habilidades y recursos para enfrentarse al tratamiento en libertad y su integración en la sociedad, optimizando la incorporación social.
- 

Estos objetivos son los que están destinados a conseguir los programas existentes en los centros penitenciarios, tratando de forma integral la problemática sobre el consumo de drogas, con acciones preventivas, terapéuticas y dirigidas a la reinserción. Los programas que existen en los centros penitenciarios de nuestro país son (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2015):



- Programa de prevención y educación para la salud: está orientado a evitar el inicio en el consumo de sustancias y las conductas de riesgo que derivan del mismo (Del Pozo, 2015).
- Programa de mantenimiento con metadona: destinado a reducir los daños, los riesgos y la dependencia. Reduce el consumo, evita el consumo por vía intravenosa y aporta una mejora en el estado físico y mental de la persona descendiendo su conflictividad. Dicho programa farmacológico, puede estar también combinado con actividades psicosociales, de carácter rehabilitador y de preparación para la futura vida en libertad (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2015).
- Programa de intercambio de jeringuillas: su objetivo es contribuir a la salud de personas consumidoras de sustancias estupefacientes por inyección, utilizando equipos de inyección estériles y no de uso repetido (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2015).
- Deshabitación en módulos terapéuticos: son llevados a cabo en dependencias específicas de los centros penitenciarios, con el fin de llegar a conseguir periodos de abstinencia (Del Pozo, 2015).
- Programa de reincorporación social: cuya misión es la socialización y normalización, llevando a cabo una adquisición por parte de la persona de habilidades y recursos que le serán de gran ayuda para responder a sus necesidades personales. Apoya su incorporación a la vida familiar y al medio cultural, laboral y social, derivando en el caso de que sea necesario a otros dispositivos de la comunidad para continuar con algún tipo de tratamiento en libertad, evitando la marginación (Del Pozo, 2015).

En los distintos programas anteriormente citados, no se hace referencia a las especificidades de género, los autores Orte (2008) y Llopis (2008), hacen referencia a la necesidad de la incorporación de la perspectiva de género en los procesos y programas de intervención con mujeres consumidoras de sustancias estupefacientes privadas de libertad.

Teniendo en cuenta este aspecto, cabe decir que se llevó a cabo un gran avance con el Programa de intervención en salud desde un enfoque de género con mujeres privadas de libertad, incluido dentro de la Guía práctica para la Intervención grupal con mujeres privadas de libertad. Según el Instituto de la Mujer (2007), la guía, pretende insertar la

perspectiva de género en los diseños, implementaciones y evaluaciones de programas con el objetivo de que las mujeres privadas de libertad obtengan un mayor bienestar en su salud, mejoren su autoestima y su desarrollo personal, mediante la capacitación y formación de profesionales. Pero por otro lado como afirmó March (2010), las acciones recogidas en la guía no son llevadas a cabo en su totalidad, lo que provoca que se siga llevando a cabo un enfoque terapéutico, lo que repercute mayormente en su no implementación con mujeres en segundo y tercer grado, periodos en los que es muy importante debido a su preparación para la futura vida en libertad y su reincorporación a la sociedad en todos los aspectos (Del Pozo, 2015).

La Unidad Terapéutica y Educativa, como afirman los autores Morata, Palasí y Enjuanes (2013), es un espacio de intervención dirigido a la reinserción de la población penitenciaria en el que se trabaja con personas con problemas de toxicomanías. Se basa en una intervención socioeducativa dentro de la Pedagogía Social Comunitaria, que persigue conseguir dos objetivos primordiales, una mejora de la calidad de vida de la persona mediante el empoderamiento y el bienestar subjetivo, y fomento de la cohesión social como forma de articulación del individuo en la sociedad. Dichos objetivos pretenden, generar un cambio en la concepción del riesgo, considerar al interno como parte del tejido social e incluir a la ciudadanía y a las entidades sociales como parte del proceso de inclusión. Todo ello es posible a partir de la implementación de diversas metodologías: el acompañamiento psicosocial y educativo, la animación sociocultural y el trabajo comunitario (Enjuanes, García y Longoria 2014). Teniendo que hacer énfasis en que dicho recurso está limitado para las mujeres, pudiendo hacer uso de él solo la población masculina, debido a la inclusión de la población reclusa drogodependiente femenina en centros penitenciarios que son destinados especialmente a los hombres.

## **8. Centros y módulos especializados para mujeres.**

La regla general en el ámbito penitenciario es que no existan desigualdades por razón de sexo, con excepción en el papel de madre para la mujer, lo que es una medida de protección para niños y niñas. En el art.3 de la Ley Orgánica General Penitenciaria (1979), se recoge como principio general la igualdad de todas las personas internas sin que existan discriminaciones de ninguna clase, no oponiéndose a la separación por sexos como se

establece en el art.6 de la misma Ley. Así mismo en el art.9.1 consta que los establecimientos de cumplimiento se organizan separadamente para hombres y mujeres y en el art.6.3 que cuando no haya establecimientos para mujeres ocuparán en los de hombres departamentos que constituyan unidades absolutamente separadas con organización y regímenes propios (Cervelló, 2006).

En la actualidad existen sólo cuatro centros penitenciarios exclusivos para mujeres, Brieva (Ávila), Alcalá de Guadaíra (Sevilla), Wad-Ras (Barcelona) y I-Alcalá Meco (Madrid), el resto son módulos femeninos dentro de centros penitenciarios dirigidos a hombres. Dichos módulos no contienen los medios necesarios para satisfacer las necesidades de la población femenina, debido a los siguientes motivos (Cervelló, 2006):

- No se realiza una clasificación entre mujeres privadas de libertad preventivas, penadas, peligrosas, adultas... solo existe una diferenciación entre mujeres con hijos o hijas, clasificadas en primer grado y el resto, debido a la falta de espacio.
- Existe mayor hacinamiento o concentración de personas también debido a la falta de espacio e infraestructuras.
- Se ofrece menor cantidad de formación cultural y profesional, ya que la que se ofrece es sexista y está dirigida en mayor medida a la población penitenciaria de hombres.
- Si en la provincia no existen departamentos de mujeres, se las separa de sus vínculos lo que perjudica su clasificación en tercer grado, permisos y comunicación familiar.
- La arquitectura está pensada y dirigida hacia una violencia excesiva que se da en la mayoría de los casos entre la población penitenciaria masculina y en bastante menor medida entre la femenina.
- No se ponen en marcha los suficientes programas específicos para mujeres.

Debido a la insuficiencia de centros penitenciarios dirigidos a mujeres, la población penitenciaria femenina ubicada en ellos, debe distanciarse de su entorno familiar, lo que dificulta las relaciones con su entorno más allegado y también con los recursos próximos a su residencia habitual que le permitirán una mejor reinserción a su salida del centro penitenciario (Cervelló, 2006).

En nuestro país se diseñan las llamadas Prisiones Tipo, basadas en un género neutro. Estos establecimientos penitenciarios, contienen módulos para mujeres idénticos a los módulos de hombres y toda la población penitenciaria accede a las mismas oportunidades laborales, formativas y de ocio. Este tipo de prisión cuenta con servicios y equipamientos sociolaborales, culturales y de ocio muy novedosos que mejoran la calidad de vida de las personas beneficiarias. Pero por otro lado sigue existiendo una discriminación debido a que los modelos de actuación dentro de las prisiones siguen estando dirigidos a los hombres, ya que el número de módulo para varones frente al de mujeres es mucho mayor en proporción. Dentro de las Prisiones Tipo es difícil encontrar la paridad, impidiendo que la población femenina utilice determinadas zonas y servicios (Yagüe, 2007).

## **9. Resultados.**

Una vez llevada a cabo la revisión bibliográfica de diversos documentos, se pueden concretar una serie de resultados sobre la investigación, los cuales hacen posible el conocimiento en profundidad del tema y la reflexión sobre el mismo, dando respuesta a las preguntas que hice al principio del trabajo:

1. Se puede decir que existen cuatro referentes significativos en cuanto a la normativa que regula la situación de la mujer drogodependiente en prisión: Constitución Española (1978), Plan Nacional Sobre Drogas (2018-2020), Ley General de Salud Pública (2011) y Ley Orgánica General Penitenciaria (1979).

En las tres primeras no existe ninguna mención específica a la mujer, hecho explicable en la Constitución dado el año de su publicación pero no excusable en las dos restantes, ya que se elaboraron en un momento en que la sociedad ya demandaba la equidad entre hombres y mujeres. En la cuarta ley se hace mención a la separación por sexos y a la mujer pero solamente en su rol tradicional como madre.

2. En cuanto a la contextualización de España respecto a Europa, para hacerla más exacta es necesario hacer un repaso sobre datos de población penitenciaria total, relacionados con el consumo de sustancias que pueden tener relevancia sobre el

tema de investigación. EMCDDA (2014); OEDT (2003); Zurhold (2005), afirman que en Europa el consumo de drogas entre las personas institucionalizadas se extiende a más de la mitad. Fazel y Baillargeon (2011); Fazel y Danesh (2002); Niveau y Ritter (2008), sostienen que a veces la entrada en prisión supone la reducción o abandono del consumo de sustancias, pero también existe la posibilidad de que dentro de ella la persona llegue a consumir otro tipo de sustancias aún más nocivas, que pueden causar daños mayores, ya que son más accesibles. Aerts (2006); EMCDA, (2014), hace énfasis en que no se deben olvidar los problemas de salud, muy importantes en este proceso, que se pueden ver agravados con el consumo de sustancias y Hernández y Herrera (2003), describen que los problemas relacionados con el consumo de sustancias estupefacientes dentro de prisión, son problemas presentes, pero no solo de la actualidad si no que provienen desde tiempo atrás y a los que se debe dar solución. Son datos a nivel europeo del total de población penitenciaria, que se ven reflejados en nuestro país, y nos sirven para ir conociendo la situación actual. Dichos datos demuestran el grave problema existente tanto en los centros penitenciarios españoles como en el resto de países de Europa, problema que debe ser tratado, pues si no fuese así, se seguirá viendo reflejado en el futuro, de la mismo forma o en distinto modo según los avances tanto de la sociedad, de las sustancias estupefacientes y de los centros penitenciarios.

Cervelló (2006), afirma que nuestro país tiene una de las tasas más altas de mujeres privadas de libertad de toda Europa, unas cifras elevadas en comparación con años atrás que hacen visible la importancia del problema presente y que se pronostica irá en aumento. Esto es así debido a que en nuestro país se cumple en mayor medida con el total de la pena impuesta a la persona y que se implementan menos recursos sociales preventivos en comparación con otros países europeos. Se puede decir entonces, que nuestro sistema penal, hace mayor énfasis en el cumplimiento de la condena como medio de castigo por el acto delictivo y no en el aspecto reeducador y resocializador al que hace especial referencia la Constitución Española y la Ley Orgánica General Penitenciaria.

Las altas cifras de población femenina privada de libertad son causadas por el aumento a partir de los años 80 de la figura de la mujer en nuestra sociedad, como Cervelló (2006), afirma, la emancipación y la participación social han hecho que esta cifra se vea en aumento. Un aspecto bastante importante, ya que la incorporación de la mujer en la vida social y laboral tan necesaria en nuestro país, también ha traído aspectos negativos, pero sin embargo son riesgos que toda la población debe estar dispuesta a asumir, pues la sociedad es de todos y todas y tanto mujeres como hombres deben ser responsables de sus actos, asumiendo las repercusiones que ellos puedan causar.

Según indica la Encuesta sobre Salud y Consumo de Drogas en internados en Instituciones Penitenciarias (2016), en la actualidad se puede apreciar que la población femenina tiene un consumo de sustancias menor que el consumo por parte de la población masculina. Suponiendo que toda la población se encuentra en las mismas condiciones, la población femenina hace un menor uso de las sustancias estupefacientes. Dicha encuesta también hace alusión a que en España la entrada en prisión disminuye el consumo de sustancias, hecho que podemos constatar y concluir como certero, ya que la población interna no se inicia en el consumo de otro tipo de sustancias más asequibles dentro de la institución, que puede ser otro de los efectos de la privación de libertad.

No se pueden obtener una cantidad mayor de datos respecto a la población reclusa femenina con problemas de drogadicción, ya que la mayoría de estudios, encuestas y documentos hacen referencia al total de la población penitenciaria, sin hacer alusión a la mujer en concreto.

3. Haciendo referencia a la situación y el perfil de la mujer privada de libertad y drogodependiente, Yagüe (2007), afirma que estas mujeres necesitan una mejora en independencia y autonomía personal, centrándose sobre todo en aspectos relacionados con la salud y la atención al consumo de sustancias estupefacientes. Para ello existen programas específicos que intentan combatir estas necesidades, pero no se hace una referencia concreta de ellos hacia la mujer, es decir los

programas están destinados al total de la población penitenciaria sin hacer alusión a las especificidades de la mujer como usuaria de ellos.

El mismo autor remarca que las mujeres en dicha situación presentan una serie de agravantes a la misma que provienen de sus historiales pasados y que influyen en su presente dentro de los centros penitenciarios. Estos agravantes pueden ser la depresión, riesgo de autolisis, irritabilidad y consecuencias físicas o psiquiátricas, todos ellos consideradas fruto de un estrés postraumático que ha sido causado por experiencias pasadas relacionadas con abusos sexuales o violencia intrafamiliar.

A dichos agravantes, se le suma según Del Pozo (2015), que la mujer socialmente está mayor penalizada y estigmatizada, cuando se trata de su entrada en prisión y si conlleva el uso y consumo de sustancias estupefacientes está aún peor considerada. Urbano y Arostegui (2004), afirman que existen también unos factores de riesgo determinantes para la estigmatización social asignados a la condición de ser mujer, como son su sexo, las consecuencias biológicas del consumo de sustancias, la maternidad y los roles que son asignados a la mujer desde su nacimiento.

Todo esto causa que la mujer tenga distintas necesidades como se puede apreciar respecto a los programas y recursos de tratamiento dentro de prisión. La mujer cuenta con unos determinados agravantes a su situación que el hombre no lleva consigo por el hecho de ser hombre, pueden ser biológicos, como el caso de la maternidad o atribuidos debido a sus circunstancias vitales o a la condición de mujer. En este caso si la mujer cuenta con dichos agravantes, los programas y recursos dirigidos hacia ella deberían estar orientados a estos problemas o necesidades, cosa que como hemos podido comprobar no se lleva a cabo, ya que en las instituciones penitenciarias se realiza una generalización en todos los aspectos, siempre generando hacia la mayoría que en el caso de España, sigue siendo la población masculina.

En relación a uno de los factores de riesgo según Urbano y Arostegui (2004), la maternidad y su probabilidad de ser madre en la etapa de consumo o en el futuro, como afirma Del Pozo (2015), es uno de los principales condicionantes de

abandono de los programas de rehabilitación del consumo de drogas, ya que en dichos programas se lleva a cabo la separación y por consiguiente ruptura del vínculo existente entre madre e hija o hijo. La mayoría de la población femenina institucionalizada en centros penitenciarios es madre, por lo tanto se debe considerar el acompañamiento de los hijos e hijas a la madre durante el proceso, ya que está comprobado que se obtienen beneficios, siempre protegiendo a las hijas e hijos ante cualquier tipo de peligro. En este sentido, es importante tener muy en cuenta la situación de las mujeres madres, estando reconocidos en la Ley determinados derechos hacia ellas, pero teniendo su consideración aún más respecto a los problemas que sufre, debido a que ser madre puede ser en ocasiones lo más importante en sus vidas y por lo tanto el motivo por el que salir adelante.

Como se puede apreciar durante el desarrollo de este trabajo de investigación, y según afirman Chesney-Lind y Pasko (2004); Mapelli, Herrera y Sordi (2013), el sistema penal español es discriminador, debido a que la prisión es una institución sexista que tiene en consideración a la población en general y no aplica la equidad entre hombres y mujeres, para solucionar los aspectos relacionados con las distintas necesidades de las personas. Martínez y Añaños (2016), describen que la minoría de población reclusa femenina consumidora de sustancias estupefacientes en cuanto a masculina, es el factor determinante de esta discriminación existente es la tipología de programas y tratamientos llevados a cabo dentro de la institución. Una masculinización entorno a toda la institución penitenciaria en sí, que repercute en la falta de atención especializada a la mujer y que priva a nuestro sistema penitenciario de una visión de género que permita la equidad entre hombres y mujeres.

Como apuntan Martínez y Añaños (2016), existen pocas investigaciones sobre mujeres drogodependientes privadas de libertad, sumando a esto según Almeda, Di Nella y Navarro (2012), la falta de interés en las y los profesionales que trabajan diariamente con la población penitenciaria. Aspectos que no facilitan poder dar una solución al problema de implementar una visión de género, tanto dentro de las leyes relacionadas con el tema de investigación como en la institución penitenciaria en sí.



En la actualidad se puede apreciar a una mujer consumidora de sustancias estupefacientes, institucionalizada en un centro penitenciario, con unas determinadas especificidades por el hecho de ser mujer o atribuidas por la sociedad en la que vive, que no es tratada de una forma correcta según los programas existentes, los cuales son el medio necesario de empoderamiento para solucionar sus problemas.

Siguiendo con el perfil de esta población reclusa femenina, hay que distinguir dos grupos, según sean o no drogodependientes, ya que cada uno de ellos presentan una serie de características diferenciadas pero todas ellas interesantes en relación al tema tratado.

Cervelló (2006), afirma, que las mujeres privadas de libertad presentan una serie de características propias: escaso nivel de escolarización y preparación laboral, sufrir o haber sufrido en algún momento de su vida violencia de género, exclusión social, falta de habilidades sociales, elevada carga familiar, comisión de delitos en solitario, llevan a cabo delitos no violentos salvo en pareja, prefieren programas y trabajos tradicionalmente femeninos y un mayor grado de adaptación a la institución penitenciaria.

Estas peculiaridades conllevan unos condicionantes que hacen que sus vidas se vean dificultadas tanto dentro como fuera de la institución penitenciaria.

Por otro lado Yagiüe (2007), hace referencia a unas características aún más específicas, pero que tienen relación con las anteriores, son las de las mujeres con problemas de uso y consumo de drogas internas en centros penitenciarios: infancia difícil con carencias afectivas, salud psíquica dañada, presencia de enfermedades contagiosas arraigadas al consumo de sustancias, pertenencia a minorías desfavorecidas, falta de pautas cívicas y cuidados personales, baja autoestima, delincuencia a edades tempranas, falta de autoestima personal y gran dependencia a la figura del varón y alta tasa de abusos sexuales, violencia intrafamiliar y violencia de género.

Como se ha podido apreciar las características propias de las mujeres con problemas de consumo de drogas institucionalizadas en centros penitenciarios pueden ser aún más graves que las que se dan en el resto de la población. Lo que lleva a la conclusión aún más certera de que los programas y recursos de tratamiento de drogodependencia, deben estar focalizados y centrados a estas características, que son el reflejo de una serie de problemas que desgraciadamente no han sido tratados desde su raíz. Por lo tanto si existiera una especificidad en los programas dentro de prisión para las mujeres y no se aplicaran programas y recursos igualitarios para toda la población penitenciaria, se llevaría a cabo una gran mejora para ellas, permitiéndoles encontrar soluciones adecuadas en su vida.

4. Dando paso a los programas y recursos existentes en los centros penitenciarios españoles para hacer frente a los problemas de uso y consumo de drogas, según Hernández y Herrera (2003), su función principal es la prevención, el control y la intervención ante este tipo de problemas, incluyendo también como afirma De la Cuesta (2005), una reducción de los daños y los riesgos causados por este tipo de problemas, que favorezcan una mejora de la persona, de su vida dentro de la institución penitenciaria y en su futura vida fuera de la misma. Son propósitos que se intentan llevar a cabo y que sin duda, proporcionarían una calidad de vida mejor, pero con algunos matices a mejorar como veremos a continuación.

Según la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2015), y de acuerdo son la Constitución Española (1978) y la Ley Orgánica General Penitenciaria (1979), el objetivo prioritario de la intervención penitenciaria es la normalización e integración social de las personas privadas de libertad, teniendo en cuenta sus características y necesidades culturales y sociales. Teniendo como preferencia una serie de objetivos estrechamente relacionados con las características de las personas privadas de libertad, entre las que se encuentran las anteriormente citadas de las mujeres drogodependientes dentro de instituciones penitenciarias, estos objetivos son:

- La prevención en el inicio del consumo y el inicio de conductas de riesgo. Este objetivo es dentro del centro penitenciario, dirigido a personas que se pueden iniciar en el uso y consumo de sustancias dentro del mismo.

- La reducción y prevención de daños y riesgos asociados con el problema del consumo de drogas.
- La utilización de periodos de abstinencia que permitan romper con la dependencia y reordenar la dinámica social de las personas.
- Dotar, empoderar a las personas de habilidades y de recursos que les permitan hacer frente a la vida futura en libertad y la integración social.

Los distintos tipos de programas existentes son según la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2015), el programa de Prevención y Educación para la Salud, programa de Mantenimiento con Metadona, programa de Intercambio de Jeringuillas, Deshabitación en Módulos Terapéuticos y el programa de Reincorporación Social.

Como se puede observar los programas para hacer frente al uso y consumo de sustancias estupefacientes en los centros penitenciarios españoles, no hacen referencia a la mujer, sus características y sus necesidades. Orte (2008) y Lopis (2008), refieren la necesidad existente de una visión de género en los programas de intervención con este colectivo y en la institución penitenciaria en general. Por otro lado el Instituto de la Mujer (2007), llevó a cabo una Guía práctica para la Intervención grupal con mujeres privadas de libertad, en concreto en el Programa de intervención en salud desde un enfoque de género con mujeres privadas de libertad, donde se recoge el tema relacionado con drogadicciones, pero como bien afirma March (2010) y se puede apreciar en algunos puntos de este trabajo de investigación, las acciones indicadas en la guía no son llevadas a cabo en su totalidad, lo cual hace ver que los intentos por integrar una perspectiva de género están siendo fallidos o están costando demasiado a las personas involucradas en ello. Por supuesto la peor parte siempre se la llevan las personas usuarias de los recursos, las cuales no están siendo tratadas de la forma en que se debería, una prueba más de que el tema de la mujer drogodependiente en prisión es un problema actual, presente otro lado ausente.

Otro de los recursos es la Unidad Terapéutica y Educativa, según los autores Morata, Palasí y Enjuanes (2013), destinado a la reinserción de la población

penitenciaria con problemas de toxicomanías, que pretende la mejorar la calidad de vida mediante el empoderamiento y bienestar del individuo y el fomento de la cohesión social. Utilizando como metodología el acompañamiento psicosocial y educativo, la animación sociocultural y el trabajo comunitario. Es un recurso que solo está disponible para hombres, quedando fuera del alcance de la mujer, viéndose una vez la desigualdad de género.

5. Para concluir con los resultados de la investigación, la existencia de centros y módulos especializados para mujeres, es un aspecto importante, ya que como se ha podido comprobar, no existe una visión y perspectiva de género dentro de los centros penitenciarios que puedan dar garantías a la mujer drogodependiente. La existencia de este tipo de centros y módulos es interesante de investigar para comprobar si en ellos están latentes las necesidades y características de estas mujeres y si son implementados programas y recursos distintos a los de las demás prisiones y módulos.

Como indica Cervelló (2006), existe una regla general en todos los centros penitenciarios y es que no haya desigualdades por razón de sexo, a excepción del papel de madre de la mujer, no tratándose de una desigualdad, si no de una medida de protección hacia los niños y niñas cuyas madres se encuentran recluidas en un centro penitenciario. Aspecto que no se está cumpliendo, como demuestra la no existencia de una Unidad Terapéutica y Educativa femenina.

Por otro lado la Ley Orgánica General Penitenciaria (1979), recoge la igualdad y no discriminación de todas las personas, aunque no se opone a la separación por sexo, estableciendo la separación de hombres y mujeres en distintos módulos y que en el caso de que no exista espacio suficiente dentro de prisión para las mujeres estas ocuparán departamentos en las instalaciones dirigidas a los hombres estando totalmente separadas de ellos. Esto muestra como la institución penitenciaria hoy en día está pensada para y por los hombres, donde la mujer ocupa un lugar secundario, donde los recursos hacia ella también lo son.

En España, siendo uno de los países con una mayor tasa de mujeres privadas de libertad en Europa, como se ha podido apreciar en los inicios de este trabajo de investigación, solo existen cuatro centros penitenciarios especializados para mujeres con localización en Sevilla, Barcelona, Madrid y Ávila, también debiendo hacer énfasis en la poca información existente acerca de ellos, el resto de instalaciones dirigidas a mujeres son módulos femeninos dentro de centros penitenciarios dirigidos a los hombres, los cuales en su mayoría, no cuentan con los medios adecuados para las mujeres, teniendo estas que adaptarse a las condiciones de los varones. Se puede constatar que esto es una realidad ya que Cervelló (2006), afirma que existen una serie de motivos que lo corroboran:

- No existe una clasificación exhaustiva y necesaria como la existente entre la población masculina, debido sobre todo a la falta de espacio en las instalaciones dirigidas a las mujeres.
- La mayor concentración de mujeres debido a la falta de espacio y a la falta de infraestructuras repercute en su vida diaria dentro del centro.
- La oferta de formación profesional y cultural es menor y sexista.
- Las mujeres deben de cumplir su condena alejadas de sus vínculos personales y familiares, lo que dificulta todo el proceso.
- No existen los programas específicos necesarios para las mujeres.
- 

Estos motivos, clarifican la desigual situación de la mujer respecto al hombre dentro de la prisión, resaltando la insuficiencia de centros y módulos específicos para ellas.

Las Prisiones Tipo, según Yagüe (2007), son las existentes en nuestro país, una prisión basada en un género neutro, en las que hombres y mujeres tienen las mismas oportunidades y condiciones, pero existiendo una discriminación ya que los modelos de actuación siguen estando dirigidos hacia los hombres, por ser la población predominante. Por lo tanto se puede decir que no existe una paridad, equidad entre toda la población, ya que no se satisfacen las necesidades de toda ella. Mediante la investigación se pueden observar los condicionantes y las diferencias existentes entre sexos, siempre dejando a la mujer en un segundo plano.

## 10. Conclusión.

El trabajo expuesto ha consistido en una revisión bibliográfica acerca de la realidad existente en España sobre la mujer privada de libertad que sufre problemas relacionados con las sustancias estupefacientes. La investigación se ha concretado en cinco puntos relevantes: normativa, contextualización en España, situación y perfil de esta población, programas y recursos destinados al tratamiento de drogadicciones y prisiones o módulos específicos para mujeres.

Como futura profesional del Trabajo Social, considero que la cuestión de la que se ocupa mi trabajo, es un campo en el que queda mucho por hacer dado que:

- a) No se ha legislado específicamente para la mujer reclusa drogodependiente.
- b) España es uno de los países de la Unión Europea con más población reclusa femenina. Contando con un 7.66% de mujeres y un 92.34% de hombres.
- c) Existen una cantidad importante de agravantes a la situación de drogodependencia femenina, que hacen necesaria una intervención específica que no está siendo llevada a cabo.
- d) No existen programas ni recursos específicos para las mujeres en el ámbito penitenciario que atiendan a las necesidades derivadas de su vida anterior, presente y para la futura reinserción.
- e) Se constata la falta de centros penitenciarios específicos para la mujer, existiendo solo 4 respecto a los 69 centros penitenciarios destinados a hombres en los que también se incluye a mujeres. Hecho, que pone de manifiesto la ocupación de módulos destinados a hombres y el hacinamiento por la falta de infraestructuras.

La falta de interés por el tema que trato, se pone de manifiesto en la falta de información que he podido apreciar en la realización de la búsqueda en bases de datos así como en la revisión de los distintos documentos.

La elección de mi tema de investigación, tuvo como objeto visibilizar dentro de la problemática social de género un colectivo que suma a esta problemática, circunstancias que lo agravan por su situación de privación de libertad y drogodependencia.

## 11. Referencias bibliográficas.

- Aerts, A. (2006). Tuberculosis and tuberculosis control in European prisons. *International Journal of Tuberculosis and Lung Disease*, 10(11), 1215–1223.
- Almeda, E; Di Nella, D. y Navarro, C. (2012). Mujeres, cárceles y drogas: datos y reflexiones. *Oñati Socio-Legal Series*, 2 (6), 122-145.
- Berruecos, L. (2010). Drogadicción, farmacodependencia y drogodependencia: definiciones, confusiones y aclaraciones. *Cuicuilco*, 17(49), 62-63.
- Cervelló, V. (2006). Las prisiones de mujeres desde una perspectiva de género. *Revista General de Derecho Penal*, (5), 5-12.
- Chesney-Lind, M. y Pasko, L. (2004). Women under Lock and Key. A view from the inside. *Girls, Women and crime: selected readings*, 187-198.
- Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. (2016). *III Plan Andaluz sobre drogas y adicciones 2016-2021*. Recuperado de <file:///C:/Users/pc/Desktop/TFG%20copia/tfg1.pdf>
- De la Cuesta, J.L. (2005). *Retos principales del sistema penitenciario hoy*. Jornadas en Homenaje al XXV Aniversario de la Ley Orgánica General Penitenciaria, Madrid, 2005, 119-137.
- Del Pozo, F.J. (2015). Prevención y tratamiento en el ámbito penitenciario: las mujeres reclusas drogodependientes en España. *Pedagogía social: revista universitaria*, (26), 175-186.
- Enjuanes, J., García, F. y Longoria, B. (2014). La Unidad Terapéutica y Educativa del Centro Penitenciario de Villabona, un nuevo modelo penal de reinserción social. *Revista de intervención socioeducativa*, (57), 33-46.

- European Monitoring Centre for Drugs and Drug Addiction. (2014). *Prisons and drugs in Europe, the problems and Responses*. Recuperado de <http://www.emcdda.europa.eu/publications/selected-issues/prison>
- Fazel, S. y Baillargeon, J. (2011). The health of prisoners. *Forensic Science International*, 377, 956-965.
- Fazel, S. y Danesh, J. (2002). Serious mental disorders in 23.000 prisoners: a systematic review of 62 surveys. *Lancet*, 359, 545-550.
- Hernández, M. y Herrera, R. (2003). *La atención a la salud mental de la población reclusa*. Madrid: Asociación Española de Neuropsiquiatría.
- Instituto de la Mujer. (2007). *Guía práctica para la intervención grupal con mujeres privadas de libertad. Programa de Intervención en Salud desde un Enfoque de Género*. Recuperado de <http://www.inmujer.gob.es/areasTematicas/AreaSalud/Publicaciones/docs/SerieSalud/PrivadasLibertad.pdf>
- Llopis, J.J. (2008). Estudio sobre las perspectivas de mejora de la asistencia a las mujeres drogodependientes con hijos en Europa. Implicaciones y consecuencias. *Educación Social en el Ámbito Penitenciario: Mujeres, Infancia y Familia*, 261-270. Granada: Natívola.
- Mapelli, B., Herrera, M. y Sordi, B. (2013). La exclusión de las excluidas. ¿Atiende el sistema penitenciario a las necesidades de género?, una visión andaluza. *Estudios penales y criminológicos*, 33, 59-95.
- March, M. (2010). Criterios y elementos educativos y metodológicos en los programas de prevención de drogodependencias. *Educación, Salud y Drogodependencias: Enfoques, programas y experiencias en el ámbito de exclusión*, 195-216. Madrid: Drugfarma.



Ministerio de Sanidad Consumo y Bienestar Social. (2017). *Estrategia nacional sobre adicciones 2017-2024*. Recuperado de [http://www.pnsd.mscbs.gob.es/pnsd/estrategiaNacional/docs/180209\\_ESTRATEGIA N.ADICCIONES 2017-2024 aprobada CM.pdf](http://www.pnsd.mscbs.gob.es/pnsd/estrategiaNacional/docs/180209_ESTRATEGIA_N.ADICCIONES_2017-2024_aprobada_CM.pdf)

Ministerio de Sanidad Consumo y Bienestar Social. (2018). *Plan de acción sobre adicciones 2018-2020*. Recuperado de [http://www.pnsd.mscbs.gob.es/pnsd/planAccion/docs/PLAD\\_2018-2020\\_FINAL.pdf](http://www.pnsd.mscbs.gob.es/pnsd/planAccion/docs/PLAD_2018-2020_FINAL.pdf)

Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad. (2016). *Encuesta sobre salud y consumo de drogas en internos en instituciones penitenciarias*. Recuperado de [file:///C:/Users/pc/Downloads/documento%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/pc/Downloads/documento%20(1).pdf)

Ministerio del Interior. (2015). *Programas de intervención con drogodependientes*. España: Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Recuperado de <http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/idioma/en/Reeducacion/ProgramasEspecificos/drogodependencia.html>

Morata, T., Palasí, E. y Enjuanes, J. (2013). *La unidad terapéutica y educativa (UTE) del Centro Penitenciario de Villabona como nuevo paradigma de intervención en ejecución penal*. En: I Congreso Internacional de Ciencias de la Educación y el Desarrollo Santander: Universidad de Granada.

Niveau, G. y Ritter, C. (2008). Route of administration of illicit drugs among remand prison entrants. *European Addiction Research*, 14(2), 92–98.

Observatorio Europeo de las Drogas y Toxicomanías. (2003). El tratamiento de los consumidores de drogas en las prisiones: un área crítica para la política de reducción de la delincuencia y protección sanitaria. *Drogas en el punto de mira*, 1-4.

- Ríos, J.C. y Cabrera, P.J. (1997). La cárcel: descripción de una realidad. *Revista de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales*, (42), 303-332.
- Ruiz, J.C. (2012). *Metodología de la investigación cualitativa*. Bilbao: Deusto.
- Sandín, M.P. (2003). La enseñanza de la investigación cualitativa. *Revista de enseñanza universitaria*, (21), 37-52.
- Turbi, A.M. (2016). *Mujeres drogodependientes y medio penitenciario. Análisis del proceso de la recaída y variables influyentes en el mismo* (Tesis doctoral).
- Urbano, A. y Arostegui, E. (2004). *La mujer drogodependiente: especificidades de género y factores asociados*. Bilbao: Instituto Deusto de Drogodependencias –Universidad de Deusto.
- Yagié, C. (2007). Mujeres en prisión. Intervención basada en sus características, necesidades y demandas. *Revista española de investigación criminológica*, 4(5), 1-23.
- Zurhold, H. (2005). *Female drug users in European prisons: a European study of prison policies, prison drug services and the women's perspectives*. Bibliotheks- und Informationssystem der Carl von Ossietzky Universität, Oldenburg.

### **Normativa.**

Constitución Española de 1978. BOE de 29 de diciembre de 1978.

Ley 22/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública (LGSP).

Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria (LOGP).

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre, del Código Penal.